



1E/1166

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 FEB 2019

VISTO: el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable “*Promoviendo la Transformación Productiva y Competitividad de la Industria Agroalimentaria de Uruguay basada en la Tecnología Científica e Innovación*”, ATN/KK-17076-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación;

RESULTANDO: I) que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación, propone formalizar el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable por un monto de hasta U\$S 1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), a efectos de financiar dicho Proyecto;

II) que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) será el organismo ejecutor del referido Proyecto y utilizará los fondos exclusivamente para contratar y pagar directamente los servicios de consultoría necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la cooperación técnica;

CONSIDERANDO: I) que corresponde aprobar el respectivo Convenio, el cual será suscrito en representación de la República Oriental de Uruguay, por el Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Cr. Álvaro García y/o por el Señor Responsable de la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, Ec. Álvaro Ons, indistintamente;

II) que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el acuerdo planteado no requiere ratificación legislativa por celebrarse con un organismo internacional de los que el país forma parte;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986; y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/KK-17076-UR *“Promoviendo la Transformación Productiva y Competitividad de la Industria Agroalimentaria de Uruguay basada en la Tecnología Científica e Innovación”* a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación, por un monto de hasta U\$S 1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a apoyar la Promoción de la Transformación Productiva y Competitividad de la Industria Agroalimentaria de Uruguay basada en la Tecnología Científica e Innovación, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) El referido Convenio será suscrito, en representación de la República Oriental del Uruguay, por el Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Cr. Álvaro García, y/o por el Señor Responsable de la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, Ec. Álvaro Ons,



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

indistintamente, otorgándosele la potestad de actuar en todos los actos relacionados con la ejecución del mismo.

3°) Remítase al Tribunal de Cuentas.

4°) Dese cuenta a la Asamblea General.

5°) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Señor
Álvaro Ons
Secretario
Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad
Montevideo, Uruguay

Re: ATN/KK-17076-UR. Cooperación Técnica No Reembolsable. Promoviendo la Transformación Productiva y Competitividad de la Industria Agroalimentaria de Uruguay basada en la Tecnología Científica e Innovación.

Estimado Señor Secretario:

Esta carta convenio, en adelante el “Convenio”, entre la República Oriental del Uruguay, por medio de la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, en adelante el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de Administrador del Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación, en adelante el “Banco”, que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, en adelante denominada la “Cooperación Técnica”, para apoyarlo en la preparación de un programa de apoyo a la Transformación Productiva y Competitividad de la Industria Agroalimentaria de Uruguay basada en la Tecnología Científica e Innovación, en adelante denominado el “Programa”. Los términos de la Cooperación Técnica están incluidos en el Documento de Cooperación Técnica, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de este Convenio. Los aspectos principales de esta operación son los siguientes:

1. El monto de los fondos otorgados por el Banco para la realización de la Cooperación Técnica será de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Coreano de Alianza para el Conocimiento en Tecnología e Innovación, en adelante denominado la “Contribución”. La Contribución se otorga con carácter no reembolsable.
2. El plazo para la ejecución del Programa será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de aprobación del Programa que equivale a 19 de noviembre de 2018. El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de esa fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de ese plazo será cancelada. Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.
3. A solicitud del Beneficiario, el Banco utilizará los recursos de la Contribución exclusivamente para contratar y pagar directamente los servicios de consultoría necesarios para el cumplimiento de los

objetivos de esta cooperación técnica.

4. El Beneficiario se compromete a colaborar con los Consultores en la realización de sus tareas, y a proveer el apoyo técnico, logístico y secretarial necesario para el desarrollo de la Cooperación Técnica. Este apoyo se estima en el equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000), en especie.
5. El financiamiento de los servicios de consultoría que se indican en este Convenio no implica en forma alguna un compromiso de parte del Banco de financiar total o parcialmente el programa, proyecto o cualquier servicio que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución de la Cooperación Técnica. Las opiniones de los Consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.
6. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario deberá señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Uruguay. Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Muy atentamente,

Morgan Doyle
Representante del Banco en Uruguay

Aceptado:
Beneficiario

Álvaro Ons
Secretario de Transformación Productiva y
Competitividad

Fecha: ___ de _____ de 2018

ATN/KK-17076-UR